



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de marzo de 2023

Proceso:	Ordinario – Relación laboral
Demandante:	RODRIGO ARCANGEL URREGO MENDOZA
Demandada:	GUAMITO S.A.S.
Radicado:	05001310500220210043200
Asunto:	REQUIERE NOTIFICAR
link	05001310500220210043200 J

Antecedentes procesales:

El 19 de octubre de 2021 se presentó demanda (anexo 1)

El 22 de octubre de 2021 se admitió la demanda (anexo 4)

El 10 de noviembre de 2021 se intentó notificar la demanda (anexo 5)

El 21 de junio de 2022 se requirió al demandante para que notificara en debida forma (anexo 6).

El 29 de julio de 2022, envió memorial el apoderado de la parte demandante, indicando haber realizado la notificación. (anexo 008).

El 7 de octubre de 2022, se requirió a la parte demandante procediera a notificar la demanda en los términos del art. 8 de la ley 2213/2022, ya que la notificación realizada a la dirección electrónica de la demandada no contaba con la trazabilidad del mensaje ni era posible verificar el acuse de recibido. (anexo 008 y 009).

Estudiado el expediente a la fecha la parte demandante no ha adelantado ninguna gestión tendiente a lograr la comparecencia al proceso de la demandada.

Por lo anterior se requerirá a la parte actora para que, en el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, adelante las diligencias tendientes a lograr la comparecencia al proceso de la demandada, so pena de darle aplicación al parágrafo del art. 30 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE:

REQUERIR, a la parte demandante para que, en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, adelante las

diligencias tendientes a lograr la comparecencia al proceso de la demandada, so pena de darle aplicación al párrafo del art. 30 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e35bdb637d6be135b5c69e29dd5c1a97d34ffd57ed97de10ed35d4c8afd5c7c4**

Documento generado en 22/03/2023 01:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>